

FE DE ERRATAS:

PROCESO: N° SIE-GADMCH-09-2021

Razón.- Siento como tal y para los fines correspondiente que dentro de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0264-2021-AGADMCH, PARA APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACION DE INICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, en su parte pertinente al Artículo 2 se ha hecho constar por un error involuntario de digitación dentro de la conformación de la Comisión Técnica al funcionario Ángel Saavedra con la denominación de Ingeniero cuando lo correcto es Licenciado.

Por tanto y a fin de solventar cualquier inconveniente se aclara que el texto que le corresponde al Artículo 2 de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0264-2021-AGADMCH, corresponde ha: La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Ing. Manuel Yulan, profesional designado por la Máxima Autoridad
2. Abg. Kathy Chiriboga, delegada del área requirente
3. Lic. Ángel Saavedra, profesional afín al objeto de la contratación.

Quedando sentada la correspondiente fe de erratas para el efecto pertinente.

Chunchi, a los 25 días del mes de agosto del 2021.



Escaneado electrónicamente por:
**MAYRA ALEXANDRA
PROCEL ZAMORA**

Abg. Mayra Procel Zamora

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (E)



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0264-2021-AGADMCH

Administración 2019-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Art. 44 determina: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec"*

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: *"Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *"Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado"*

Que, el 14 de mayo de 2021 el responsable del Taller Mecánico Municipal emitió el informe de necesidad para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal del cantón Chunchi.

Que, el responsable del Taller Mecánico Municipal emitió el Término de Referencia para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 18 de mayo de 2021 la asistente de proveeduría emitió la verificación PAC N° 045-2021 y CATE N° 040-2021 para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 17 de mayo de 2021, mediante oficio N° 138-2021-DEP-PLANIF-GADMCH, el Director de Planificación y Patrimonio emitió la verificación POA para el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 21 de junio de 2021, la Proveedora de la institución y el responsable del Taller Mecánico Municipal procedieron a emitir el cálculo de presupuesto referencial para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.



Que, el 22 de junio de 2021 mediante oficio N° 140-2021-TMMGADMCH solicitó certificación presupuestaria para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 30 de julio de 2021, mediante documento 257-JA-GADMCH-2021 y oficio 263-JA-GADMCH-2021 solicitó autorización de reforma al PAC para aplicar el proceso del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi.

Que, el 06 de agosto de 2021 mediante oficio N° 164-2021-TMMGADMCH procedió a solicitar anulación de certificación presupuestaria N° 461 y solicitud de nueva certificación para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 11 de agosto de 2021, la Jefa Financiera, procedió a emitir la Certificación Presupuestaria N° 481 para la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, el 13 de agosto de 2021, la Jefa administrativa, procedió a emitir la verificación PAC N° JA-GADMCH-093-2021 para la contratación del Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del GAD Municipal de Chunchi.

Que, mediante documento N° 283-JA-GADMCH-2021 del 24 de agosto de 2021, la Ing. Diana Ramon Jefe Administrativa señaló a la Máxima autoridad lo siguiente: *"se permitirá encontrar el pliego para la Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi de Subasta Inversa Electrónica."*

De conformidad al Art. 18 del RGLOSNC, aprovecho la oportunidad para solicitar conformidad de Comisión Técnica para el proceso en virtud de sobrepasar el índice 0,000002 del PGE".

Que, mediante autorización a través de la casilla electrónica walternarvaez456@gmail.com, de fecha 24 de agosto del 2021 a las 15h01, la máxima autoridad municipal Lic. Walter Narvaez, dispone al departamento jurídico elaborar resolución administración correspondiente para los fines pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL INICIO Y APROBAR el pliego de contratación N° SIE-GADMCH-09-2021 para la contratación del Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, pesados y maquinaria propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 2.- CONFORMAR para el desarrollo del proceso precontractual la Comisión Técnica, en el que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



1. Ing. Manuel Yulan, profesional designado por la Máxima Autoridad
2. Abg. Kathya Chiliboga, delegada del área requirente
3. Ing. Ángel Saavedra, profesional afín al objeto de la contratación

Artículo 3.- DISPONER la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 24 días del mes de agosto de 2021.



Firmado digitalmente por
WALTER VICENTE
NARVAEZ MANCERO

Lic. Narváez Mancero

ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



Firmado digitalmente por
MAYRA ALEXANDRA
PROCEL ZAMORA

Elaborado por Procurador Síndico: